



RESOLUCION No. CSJMER21-166
Miércoles, 15 de septiembre de 2021

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a una servidora judicial”

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito del 30 de agosto de 2021, suscrito por Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante tres periodos comprendido entre el 02 de agosto de 2018 al 1 de agosto del 2019, 02 de agosto de 2019 al 1 de agosto del 2020, 02 de agosto de 2020 al 1 de agosto del 2021, las cuales desea disfrutar a partir del 1 de octubre de 2021.

Este Consejo Seccional Mediante Oficio CSJMEO21-885 del 30 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por el servidor judicial, cuya respuesta se obtuvo mediante Oficio DESAJVIO21-1350 de septiembre 3 de 2021.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute de sesenta y seis (66) días calendarios de vacaciones, a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021, inclusive, a la servidora judicial, Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por los tres periodos servidos entre el 02 de agosto de 2018 al 1 de agosto del 2019, 02 de agosto de 2019 al 1 de agosto del 2020, 02 de agosto de 2020 al 1 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 2º. Liquidar y pagar las vacaciones a la servidora judicial Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con la constancia suscrita por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
A01 01 03 001 001	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
A01 01 01 001 010	10 CSF	Prima de Vacaciones

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio presiiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
 Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
 E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 4º. Notificar la presente Resolución a la beneficiaria al correo electrónico bercaneliza@hotmail.com.

ARTÍCULO 5º. La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC